

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9620** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, dictada en el recurso número 1.331/1990, interpuesto por doña Carmen Alvarez Puche.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, el recurso número 1.331/1990, interpuesto por doña Carmen Alvarez Puche, contra la Resolución del Subsecretario de Justicia, de 21 de septiembre de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, ha dictado sentencia de 13 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debe desestimar y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre por doña Carmen Alvarez Puche, contra la Resolución de 21 de septiembre de 1990, del Ministerio de Justicia que en reposición confirma la anterior de 28 de noviembre de 1989, del Subsecretario de Justicia, relativa a formalización de cambio de denominación y/o nivel del puesto de trabajo, por aparecer la misma ajustada a Derecho. Sin que haya lugar a expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9621** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.656/1986, interpuesto por don Félix Fernández González.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.656/1986, interpuesto por don Félix Fernández González, contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada el 23 de diciembre de 1985 ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en reclamación de 241.060 pesetas por el concepto de incentivo de Cuerpo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Sexta) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 14 de octubre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Fernández González contra la denegación por silencio administrativo de la petición formulada el 23 de diciembre de 1985 ante la Dirección General de Instituciones Penitenciarias en reclamación de 241.060 pesetas por el concepto de incentivo de Cuerpo, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la citada Resolución denegatoria; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9622** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 1.153/1990, interpuesto por don Alfredo Moreno Postigo.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso número 1.153/1990, interpuesto por don Alfredo Moreno Postigo, contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989, de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia de 12 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin que proceda hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de marzo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**9623** *RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda), del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 903/1990, interpuesto por don Juan Salcedo Valero.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 903/1990, interpuesto por don Juan Salcedo Valero, contra escrito del Jefe de Área de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 1 de marzo de 1990, sobre asignación de cometidos y funciones, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia de 7 de julio de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: I. Se rechaza la causa de inadmisibilidad alegada por la abogacía del Estado y se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Salcedo Valero contra la Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Subdirección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, que desestima su petición formulada el 20 de octubre de 1989, y denunciada la mora el 20 de enero 1990. II. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores actos de la Administración, por no aparecer ajustados a derecho. III. Se reconoce como situación jurídica individualizada del recurrente su derecho a que le sean asignadas funciones y cometidos propios de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, al que pertenece, debiendo la Administración abstenerse de encomendarle tareas atribuidas a Cuerpos inferiores, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento. IV. No procede haber imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción